



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.
DEMANDANTE	JUAN DIEGO USUGA ARANGO ASTRID MILENA USUGA ARANGO
DEMANDADO	ALEJANDRO CARDONA ZAPATA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2022-00134-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, vigente en el momento de su presentación, se hace necesario **inadmitirla** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Indicar el canal digital para localización de los testigos (Art.6 Decreto 806 2020)
2. Cumplir con el envío físico de la demanda y sus anexos a los demandados Alejandro Cardona Zapata y Ximena Sánchez Marín en la dirección calle 24 A 58 DD 38 Medellín, como lo dispone el Art.6o del Decreto 806 2020, vigente para cuando se formula la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado **EDISON ALEXANDER GARCÍA OSORNO** con TP. Nro. 224.852 del C.S. de la Judicatura, para actuar en estas diligencias como mandatario de los demandantes y con facultades otorgadas en el poder anexo.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVER

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01724656e55e0a9b3f51cb37a0856cea28e78fe7bde0d7340c22ca25be97261**

Documento generado en 22/07/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>